



**MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS  
CLÍNICA LAS CONDES Y FILIALES**

Versión: 2.0  
Fecha de Emisión: enero 2026

# **MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS CLÍNICA LAS CONDES Y FILIALES**

| <b>ELABORACIÓN</b>                                                  | <b>REVISIÓN</b>                                                      | <b>AUTORIZACIÓN</b>                              |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Nombre: Alba Díaz I.<br>Cargo: Auditor Interno<br>Fecha: enero 2026 | Nombre: Gerardo Schudeck D.<br>Cargo: Contralor<br>Fecha: enero 2026 | Nombre: Comité de Auditoría<br>Fecha: enero 2026 |

Material confidencial propiedad de CLINICA LAS CONDES S.A. Prohibida su reproducción y cualquier uso excepto para desarrollo de proyectos CLINICA LAS CONDES.

## 1. INTRODUCCIÓN

En el marco del compromiso de Clínica Las Condes S.A. y sus Filiales (en adelante, “CLC” o “la Compañía”) con la integridad, la transparencia y el cumplimiento normativo, se ha establecido el Modelo de Prevención de Delitos (MPD) conforme a las disposiciones de la Ley N° 20.393, que regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas, y sus modificaciones introducidas por la Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos y atentados contra el medio ambiente, publicada el 17 de agosto de 2023 y vigente desde el 1 de septiembre de 2024.

La Ley N° 21.595 amplió de forma importante el conjunto de delitos por los cuales las personas jurídicas pueden ser responsables, incorporando delitos económicos y ambientales, y modificando las reglas sobre cómo se determina dicha responsabilidad y las sanciones aplicables.

Según la normativa actual, una organización puede ser penalmente responsable por delitos cometidos en el marco de sus actividades por directores, ejecutivos, trabajadores o terceros que actúen en su nombre o interés, cuando estos hechos ocurren porque no existe un modelo de prevención adecuado o éste no se aplica efectivamente.

El Modelo de Prevención de Delitos de CLC busca establecer una estructura clara y práctica para prevenir la comisión de delitos, fortalecer la cultura ética de la organización y demostrar la debida diligencia frente a sus grupos de interés y autoridades competentes.

## 2. OBJETIVO

El Modelo de Prevención de Delitos, tiene por finalidad establecer una estructura de organización, control y supervisión destinada a prevenir la comisión de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones.

En particular, el Modelo busca:

- Promover una cultura de cumplimiento, ética e integridad en todos los niveles de la organización.
- Identificar, evaluar y mitigar los riesgos penales asociados a las operaciones de CLC y sus Filiales.
- Definir los roles, responsabilidades y atribuciones de los órganos y personas encargadas de la implementación y supervisión del MPD.
- Establecer procedimientos, canales y medidas de control orientadas a la prevención, detección y gestión de conductas ilícitas.
- Incorporar programas de capacitación periódica y difusión del MPD, para asegurar que todos los colaboradores comprendan sus obligaciones, los riesgos penales asociados a su función y el correcto uso de los canales de denuncia.

## 3. ALCANCE Y APLICACIÓN

El presente Modelo de Prevención de Delitos (MPD) es aplicable a Clínica Las Condes S.A., sus Filiales, y a todas las personas que, de manera permanente o temporal, actúen en su nombre o interés.

Esto incluye a:

- Directores y Comité Ejecutivo de CLC y sus Filiales.

| ELABORACIÓN                                                         | REVISIÓN                                                             | AUTORIZACIÓN                                     |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Nombre: Alba Díaz I.<br>Cargo: Auditor Interno<br>Fecha: enero 2026 | Nombre: Gerardo Schudeck D.<br>Cargo: Contralor<br>Fecha: enero 2026 | Nombre: Comité de Auditoría<br>Fecha: enero 2026 |

- Funcionarios, cualquiera sea su nivel o rol.
- Proveedores, contratistas, asesores y prestadores de servicios externos que gestionen asuntos de la Compañía frente a terceros.

Cada persona que cumpla funciones para CLC tiene el deber de actuar conforme a la ley, al presente Modelo y a las políticas internas relacionadas, evitando cualquier conducta que pueda generar responsabilidad penal para la organización.

El cumplimiento del MPD es obligatorio, y su infracción puede derivar en sanciones laborales, contractuales o legales, según corresponda.

CLC pondrá a disposición de todos los colaboradores los medios necesarios para conocer, comprender y aplicar este Modelo, mediante instancias de difusión y capacitación periódica, asegurando que su contenido sea entendido y llevado a la práctica en las labores diarias.

#### 4. DEFINICIONES

- **Modelo de Prevención de Delitos (MPD):** Conjunto de políticas, procedimientos, controles y medidas implementadas por CLC para prevenir, detectar y gestionar los riesgos penales que puedan afectar a la Compañía, conforme a la Ley N° 20.393 y sus modificaciones.
- **Delito:** Cualquier conducta tipificada como tal por la legislación chilena, que pueda generar responsabilidad penal para la persona jurídica en virtud de la Ley N° 20.393 o de la Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos y atentados contra el medio ambiente.
- **Encargado de Prevención de Delitos (EPD):** Funcionario o tercero designado por el Directorio de CLC responsable de supervisar la implementación, funcionamiento y mejora continua del MPD, con autonomía, independencia y acceso directo a la administración y al Directorio.
- **Responsables de Control:** Personas designadas por el EPD para aplicar y supervisar los protocolos y procedimientos específicos del MPD dentro de sus áreas, asegurando el cumplimiento efectivo de las medidas de prevención.
- **Canal de Denuncias:** Mecanismo formal dispuesto por CLC que permite a los funcionarios y terceros reportar, de forma confidencial o anónima, hechos que puedan constituir infracciones al MPD, al Código de Conducta o a la ley.
- **Riesgo Penal:** Posibilidad de que una acción u omisión en el desarrollo de las actividades de CLC derive en la comisión de un delito que pueda generar responsabilidad penal para la Compañía.
- **Terceros Relacionados:** Toda persona natural o jurídica externa a CLC que mantenga una relación contractual o comercial con la Compañía, y que pueda influir en el cumplimiento del MPD o comprometer su responsabilidad penal.

| ELABORACIÓN                                                         | REVISIÓN                                                             | AUTORIZACIÓN                                     |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Nombre: Alba Díaz I.<br>Cargo: Auditor Interno<br>Fecha: enero 2026 | Nombre: Gerardo Schudeck D.<br>Cargo: Contralor<br>Fecha: enero 2026 | Nombre: Comité de Auditoría<br>Fecha: enero 2026 |

- **Funcionarios:** Todas las personas que, bajo cualquier forma de vínculo laboral o contractual, prestan servicios a CLC o a cualquiera de sus Filiales.

## 5. MARCO NORMATIVO Y REFERENCIAS

El Modelo de Prevención de Delitos (MPD) se sustenta en la legislación chilena vigente, las principales normas que regulan o complementan su aplicación son:

- **Ley N° 20.393, modificada por la Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos y atentados contra el medio ambiente:** que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por delitos cometidos en su beneficio o interés. Esta ley abarca ilícitos vinculados a corrupción, delitos económicos y financieros, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos ambientales, entre otros.
- **Código Penal de la República de Chile:** especialmente los artículos referidos a delitos de corrupción, lavado de activos, delitos medioambientales y delitos económicos.
- **Leyes N° 18.045 y N° 18.046:** sobre Mercado de Valores y Sociedades Anónimas, aplicables a la gestión y gobernanza corporativa de CLC:
- **Código del Trabajo:** respecto de los deberes, obligaciones y sanciones laborales vinculadas al cumplimiento de políticas internas.
- **Norma de Carácter General N° 461 de la CMF:** sobre información de gobierno corporativo y gestión de riesgos.

## 6. PRINCIPIOS Y DIRECTRICES

El Modelo de Prevención de Delitos (MPD) se sustenta en los valores corporativos de integridad, transparencia y responsabilidad, los cuales guían la actuación de todos los colaboradores y terceros relacionados con Clínica Las Condes S.A. y sus Filiales.

Los siguientes principios orientan el diseño, implementación y mantenimiento del MPD:

- **Cumplimiento normativo:** Todas las actuaciones de la Compañía y sus colaboradores deben ajustarse a la legislación vigente, especialmente a las disposiciones de la Ley N° 20.393 y sus modificaciones, así como a las políticas internas relacionadas.
- **Tolerancia cero frente a los delitos:** CLC declara su compromiso de no aceptar, permitir ni tolerar conductas que puedan implicar la comisión de delitos o infracciones éticas, asegurando la aplicación de los mecanismos de control, investigación y sanción previstos en este Modelo.
- **Integridad y transparencia:** Las decisiones y actuaciones deben realizarse con honestidad, responsabilidad y transparencia, resguardando siempre el interés de la organización, los pacientes, colaboradores, accionistas y la comunidad.

| ELABORACIÓN                                                         | REVISIÓN                                                             | AUTORIZACIÓN                                     |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Nombre: Alba Díaz I.<br>Cargo: Auditor Interno<br>Fecha: enero 2026 | Nombre: Gerardo Schudeck D.<br>Cargo: Contralor<br>Fecha: enero 2026 | Nombre: Comité de Auditoría<br>Fecha: enero 2026 |

- **Responsabilidad compartida:** La prevención de delitos es responsabilidad de todos los niveles de la organización. Cada colaborador debe conocer y cumplir las disposiciones del MPD, informando cualquier hecho que pueda constituir una infracción.
- **Independencia y objetividad:** El Encargado de Prevención de Delitos (EPD) debe desempeñar su función con autonomía, independencia y acceso directo al Directorio, garantizando imparcialidad en sus decisiones y evaluaciones.
- **Confidencialidad y protección del denunciante:** CLC garantiza la confidencialidad de toda denuncia y protege a las personas que reporten de buena fe hechos contrarios a este Modelo o a la ley, prohibiendo expresamente cualquier tipo de represalia.
- **Mejora continua:** El MPD será objeto de revisión y actualización permanente, considerando cambios legales, estructurales o de contexto, así como los resultados de auditorías, evaluaciones y revisiones independientes.

## 7. ROLES Y RESPONSABILIDADES

El cumplimiento y la efectividad del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) requieren el compromiso activo de toda la organización. Cada nivel de la estructura de Clínica Las Condes S.A. y sus Filiales cumple un rol específico en la promoción, supervisión y control del cumplimiento normativo.

### 7.1. Directorio:

- Aprobar el Modelo de Prevención de Delitos y sus actualizaciones.
- Promover una cultura de integridad, cumplimiento y prevención en toda la organización.
- Velar por la implementación efectiva del MPD y su revisión periódica.
- Designar al Encargado de Prevención de Delitos (EPD) y asegurar que cuente con la independencia, recursos y facultades necesarias para el ejercicio de sus funciones.
- Recibir y analizar los reportes del EPD sobre el funcionamiento del Modelo, incidentes relevantes y mejoras implementadas.
- Evaluar y disponer las medidas correctivas o sanciones que correspondan ante incumplimientos graves.

### 7.2. Gerencia General:

- Garantizar la adecuada implementación y funcionamiento del MPD en todas las áreas de la Compañía.
- Incorporar las exigencias del Modelo en los procesos y procedimientos operativos.
- Asignar los recursos humanos, financieros y tecnológicos necesarios para su cumplimiento.
- Promover la capacitación y difusión del MPD entre todos los colaboradores.
- Apoyar al EPD en la detección, gestión y corrección de riesgos penales identificados.
- Velar por la aplicación oportuna de sanciones internas cuando corresponda.

### 7.3. Encargado de Prevención de Delitos (EPD):

- Supervisar, coordinar y promover la implementación efectiva del MPD.

| ELABORACIÓN                                                         | REVISIÓN                                                             | AUTORIZACIÓN                                     |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Nombre: Alba Díaz I.<br>Cargo: Auditor Interno<br>Fecha: enero 2026 | Nombre: Gerardo Schudeck D.<br>Cargo: Contralor<br>Fecha: enero 2026 | Nombre: Comité de Auditoría<br>Fecha: enero 2026 |

- Evaluar los riesgos penales de la organización y actualizar periódicamente la Matriz de Riesgos Penales.
- Monitorear la eficacia de los controles y proponer mejoras continuas.
- Gestionar y resguardar la confidencialidad del Canal de Denuncias, garantizando la protección del denunciante.
- Coordinar las investigaciones internas derivadas de denuncias o sospechas de infracción.
- Elaborar reportes periódicos al Directorio y a la Gerencia General sobre el estado y funcionamiento del MPD.
- Promover la capacitación y sensibilización en materia de prevención de delitos a todo el personal.

#### 7.4. Responsables de Control:

- Aplicar y supervisar los procedimientos y controles establecidos en el MPD dentro de sus respectivas áreas.
- Detectar y reportar oportunamente situaciones que puedan constituir riesgos o incumplimientos.
- Apoyar al EPD en la implementación de planes de acción y en la evaluación de controles.
- Mantener registros actualizados y verificables de las actividades relacionadas con la prevención de delitos.

#### 7.5. Colaboradores y Terceros Relacionados:

- Conocer y cumplir las disposiciones del MPD y las políticas asociadas.
- Actuar con diligencia, honestidad y transparencia en el desempeño de sus funciones.
- Informar de buena fe cualquier hecho o conducta que pueda contravenir la ley o el Modelo, utilizando los canales disponibles.
- Participar activamente en las instancias de capacitación y actualización en materia de cumplimiento.

### 8. FACULTADES

Para asegurar la implementación efectiva del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) y el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones, se reconocen las siguientes facultades a los órganos y roles responsables dentro de Clínica Las Condes S.A., sus Filiales:

#### 8.1. Directorio:

- Solicitar, recibir y analizar información relevante sobre la implementación, funcionamiento y cumplimiento del MPD.
- Requerir al Encargado de Prevención de Delitos (EPD) reportes extraordinarios frente a incidentes, modificaciones normativas o situaciones de riesgo relevante.
- Aprobar las modificaciones necesarias al MPD, así como los recursos destinados a su implementación.
- Ejercer las medidas correctivas o disciplinarias que correspondan ante incumplimientos graves o reiterados del MPD.

| ELABORACIÓN                                                         | REVISIÓN                                                             | AUTORIZACIÓN                                     |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Nombre: Alba Díaz I.<br>Cargo: Auditor Interno<br>Fecha: enero 2026 | Nombre: Gerardo Schudeck D.<br>Cargo: Contralor<br>Fecha: enero 2026 | Nombre: Comité de Auditoría<br>Fecha: enero 2026 |

## 8.2. Gerencia General:

- Instruir a todas las áreas y niveles de la organización sobre la incorporación del MPD en sus procesos y procedimientos.
- Solicitar información, verificaciones o auditorías internas relacionadas con el cumplimiento del Modelo.
- Disponer la implementación de medidas correctivas, mejoras operativas o sanciones administrativas derivadas de investigaciones internas o hallazgos del EPD.
- Asegurar la asignación de los medios humanos, técnicos, financieros y operativos necesarios para la adecuada implementación del MPD.

## 8.3. Encargado de Prevención de Delitos (EPD):

- Acceder a toda la información, documentación y dependencias necesarias para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo registros físicos, digitales y sistemas corporativos.
- Requerir directamente a cualquier colaborador, área o tercero relacionado la entrega oportuna de antecedentes vinculados al MPD o a investigaciones internas.
- Convocar reuniones, solicitar entrevistas y coordinar instancias de revisión con los Responsables de Control y demás áreas de la organización.
- Proponer ajustes, actualizaciones o mejoras al MPD y a los controles asociados, en función de cambios normativos, estructurales o hallazgos de auditorías.
- Solicitar al Directorio la adopción de medidas adicionales o recursos extraordinarios cuando la naturaleza del riesgo o del incidente lo requiera.

## 8.4. Responsables de Control:

- Requerir información a sus equipos o áreas para la ejecución de los controles asignados.
- Implementar acciones correctivas dentro del ámbito de su competencia para mitigar riesgos penales identificados.
- Reportar al EPD cualquier desviación, incumplimiento o situación sospechosa vinculada al MPD.
- Proponer mejoras o ajustes operativos que fortalezcan los controles bajo su responsabilidad.

## 8.5. Colaboradores y Terceros Relacionados:

- Acceder a los canales de denuncia y utilizar los medios formales dispuestos por CLC para reportar irregularidades.
- Solicitar aclaraciones o información sobre el funcionamiento o alcances del MPD en caso de dudas.
- Cumplir cabalmente con las instrucciones, requerimientos y controles establecidos por el EPD o por los Responsables de Control.

| ELABORACIÓN                                                         | REVISIÓN                                                             | AUTORIZACIÓN                                     |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Nombre: Alba Díaz I.<br>Cargo: Auditor Interno<br>Fecha: enero 2026 | Nombre: Gerardo Schudeck D.<br>Cargo: Contralor<br>Fecha: enero 2026 | Nombre: Comité de Auditoría<br>Fecha: enero 2026 |

## 9. GESTIÓN DE RIESGOS PENALES

CLC cuenta con un proceso de gestión de riesgos penales que permite identificar y analizar los riesgos asociados a los delitos contemplados en la Ley N° 20.393 y otras normativas aplicables. Este proceso considera la identificación de actividades sensibles, la valoración de posibles impactos y la definición de medidas de mitigación que permitan reducir la probabilidad de ocurrencia de conductas ilícitas.

El proceso se actualiza periódicamente y se documenta en la Matriz de Riesgos Penales, considerando cambios normativos, modificaciones organizacionales, incidentes relevantes o hallazgos de auditorías. El Encargado de Prevención de Delitos (EPD) es responsable de coordinar su revisión y proponer los ajustes necesarios.

### 9.1. Identificación de Riesgos Penales

La Compañía identifica de manera sistemática aquellos procesos, actividades, funciones o áreas que puedan generar exposición a riesgos penales, considerando:

- La naturaleza de las operaciones clínicas, administrativas y comerciales.
- El nivel de interacción con pacientes, proveedores, aseguradoras, autoridades y otros terceros.
- La existencia de actividades susceptibles de generar beneficios económicos indebidos.
- Cambios normativos, regulatorios, tecnológicos u organizacionales que puedan modificar el nivel de riesgo.

Esta identificación se realiza a través de entrevistas, revisión documental, análisis de procesos, registros históricos y otros mecanismos de levantamiento de información.

### 9.2. Evaluación y Priorización del Riesgo

Cada riesgo identificado es evaluado considerando criterios objetivos de:

- Probabilidad de ocurrencia.
- Impacto potencial para la organización (penal, reputacional, financiero, operativo y regulatorio).
- Efectividad de los controles existentes.

La evaluación se sistematiza en la Matriz de Riesgos Penales, que clasifica los riesgos por nivel de criticidad y permite focalizar los esfuerzos de prevención.

### 9.3. Tratamiento y Mitigación del Riesgo

En función del nivel de riesgo, se definen estrategias de mitigación que pueden incluir:

- Implementación o fortalecimiento de controles preventivos, detectivos y correctivos.
- Actualización de procedimientos, manuales, políticas y lineamientos internos.
- Segregación de funciones o reasignación de responsabilidades.
- Mediciones específicas, revisiones adicionales o actividades de monitoreo continuo.
- Desarrollo de capacitaciones focalizadas.

Los planes de acción derivados del tratamiento del riesgo son coordinados por el EPD en conjunto con los Responsables de Control.

| ELABORACIÓN                                                         | REVISIÓN                                                             | AUTORIZACIÓN                                     |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Nombre: Alba Díaz I.<br>Cargo: Auditor Interno<br>Fecha: enero 2026 | Nombre: Gerardo Schudeck D.<br>Cargo: Contralor<br>Fecha: enero 2026 | Nombre: Comité de Auditoría<br>Fecha: enero 2026 |

#### 9.4. Monitoreo y Actualización de la Matriz de Riesgos

La Matriz de Riesgos Penales se revisa y actualiza periódicamente, considerando:

- Cambios legales o regulatorios.
- Modificaciones en la estructura u operaciones de CLC.
- Resultados de auditorías internas o externas.
- Incidentes, denuncias o investigaciones internas.
- Nuevos riesgos emergentes asociados al entorno económico o tecnológico.

Cualquier cambio significativo en el perfil de riesgo debe ser reportado por el EPD al Directorio y a la Gerencia General.

#### 9.5. Registro y Trazabilidad

Todas las etapas del proceso de gestión de riesgos penales; identificación, evaluación, tratamiento, monitoreo y actualización, deben quedar debidamente documentadas y disponibles para revisión por parte del Directorio, auditorías internas, externas y organismos reguladores cuando corresponda.

### 10. CONTROLES Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Los controles del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) buscan reducir la probabilidad de comisión de delitos contemplados en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones, detectar oportunamente irregularidades o desviaciones, asegurar la trazabilidad, integridad y la transparencia en los procesos críticos Clínica Las Condes y sus Filiales.

#### 10.1. Tipos de Controles

La Compañía mantiene, entre otros:

- Controles preventivos: segregación de funciones, políticas internas, autorizaciones, validaciones y debida diligencia de terceros.
- Controles detectivos: revisiones periódicas, conciliaciones, auditorías y alertas.
- Controles correctivos: planes de acción, ajustes de procesos y medidas disciplinarias.

#### 10.2. Controles Relacionados con la Ley N° 20.393 y sus modificaciones.

En función del catálogo de delitos aplicables, CLC mantiene controles orientados a prevenir y detectar riesgos en las categorías descritas a continuación, asegurando el cumplimiento de la Ley N° 20.393 y la adecuada gestión de las actividades sensibles:

- **Probidad y corrupción:** Incluye controles orientados a prevenir conductas como cohecho, soborno, tráfico de influencias, conflictos de interés no gestionados, ofrecimiento o recepción indebida de regalos, pagos irregulares o beneficios improcedentes que puedan afectar la integridad y transparencia en la toma de decisiones.
- **Delitos económicos y financieros:** Comprende controles destinados a resguardar la integridad de los registros contables y financieros, prevenir la administración desleal, apropiación indebida, manipulación de información, operaciones inconsistentes, uso indebido de activos, y cualquier conducta que pueda generar perjuicio económico o distorsión en la información entregada a autoridades, pacientes, proveedores o el mercado.

| ELABORACIÓN                                                         | REVISIÓN                                                             | AUTORIZACIÓN                                     |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Nombre: Alba Díaz I.<br>Cargo: Auditor Interno<br>Fecha: enero 2026 | Nombre: Gerardo Schudeck D.<br>Cargo: Contralor<br>Fecha: enero 2026 | Nombre: Comité de Auditoría<br>Fecha: enero 2026 |

- **Delitos ambientales:** Incluye controles orientados a asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental y sanitaria, prevenir la contaminación, el manejo inadecuado de residuos, la generación de impactos ambientales significativos y cualquier acción u omisión que vulnere las obligaciones ambientales aplicables a las operaciones clínicas y administrativas.
- **Lavado de activos y financiamiento del terrorismo:** Comprende controles vinculados a la verificación de terceros, revisión de operaciones inusuales, aplicación de obligaciones UAF, monitoreo de transacciones, resguardo de información y cualquier medida orientada a prevenir que la Compañía sea utilizada para encubrir, facilitar o canalizar fondos ilícitos o destinados a actividades criminales.
- **Delitos contemplados en leyes especiales:** Incluye controles asociados a la prevención de infracciones tipificadas en normativas específicas tales como la Ley que sanciona conductas terroristas y otras disposiciones aplicables, resguardando que las actividades de la organización no se vinculen directa o indirectamente con conductas prohibidas en dichos cuerpos legales.

### 10.3. Evaluación Periódica

El Encargado de Prevención de Delitos (EPD) evalúa la efectividad de los controles al menos una vez al año y cada vez que existan cambios relevantes en procesos, normativas o riesgos, proponiendo las mejoras que correspondan.

## 11. CANAL DE DENUNCIAS Y GESTIÓN DE INVESTIGACIONES INTERNAS

Clínica Las Condes S.A., y sus Filiales, cuentan con un Canal de Denuncias formal destinado a recibir, registrar y gestionar reportes sobre conductas que puedan constituir delitos contemplados en la Ley N° 20.393, infracciones a este Modelo u otras vulneraciones normativas o éticas.

### 11.1. Acceso y Confidencialidad

El Canal de Denuncias está disponible para colaboradores, proveedores, pacientes y otros terceros relacionados. CLC garantiza:

- Confidencialidad y resguardo de la identidad del denunciante.
- Posibilidad de realizar denuncias anónimas.
- Protección frente a represalias para quienes denuncien de buena fe.

### 11.2. Recepción y Registro

Toda denuncia ingresada a través del canal es registrada de manera íntegra, con fecha, descripción del hecho y antecedentes disponibles.

El Encargado de Prevención de Delitos (EPD) es responsable de su recepción y análisis preliminar.

### 11.3. Análisis y Gestión de Investigaciones

El EPD realiza una evaluación inicial para determinar la gravedad, verosimilitud y alcance del hecho denunciado. Cuando corresponda, se iniciará una investigación interna que puede incluir:

| ELABORACIÓN                                                         | REVISIÓN                                                             | AUTORIZACIÓN                                     |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Nombre: Alba Díaz I.<br>Cargo: Auditor Interno<br>Fecha: enero 2026 | Nombre: Gerardo Schudeck D.<br>Cargo: Contralor<br>Fecha: enero 2026 | Nombre: Comité de Auditoría<br>Fecha: enero 2026 |

- Revisión documental.
- Entrevistas.
- Análisis de registros o sistemas.
- Solicitud de antecedentes a las áreas involucradas.

El EPD podrá solicitar apoyo de otras unidades internas o asesoría de externos, resguardando siempre la independencia del proceso.

#### **11.4. Resolución y Medidas Correctivas**

Finalizada la investigación, se documentarán los hallazgos y se determinarán las acciones necesarias, que pueden incluir:

- Medidas disciplinarias.
- Ajustes de procesos o controles.
- Implementación de planes de acción.
- Reporte a autoridades externas cuando corresponda.

Los resultados de la investigación serán presentados en primera instancia al Comité de Ética, responsable de revisar los casos y definir el curso de acción.

Cuando corresponda, y según la gravedad del incidente, el Comité de Ética podrá escalar el caso al Directorio para su conocimiento o resolución.

#### **11.5. Registro y Conservación**

Todas las denuncias, investigaciones y resoluciones serán documentadas y conservadas de acuerdo con las políticas internas y la normativa vigente, resguardando la confidencialidad y trazabilidad del proceso.

### **12. CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN**

La capacitación y difusión del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) aseguran que los colaboradores y terceros conozcan sus obligaciones y actúen conforme a la Ley N° 20.393 y las políticas internas de CLC.

#### **12.1. Capacitación**

CLC realiza una capacitación anual, impartida mediante modalidad e-learning, orientada a:

- Difundir los contenidos esenciales del MPD.
- Explicar los riesgos penales asociados a las funciones.
- Reforzar una cultura de integridad y cumplimiento.

La participación es obligatoria para todos los colaboradores y queda registrada en los sistemas internos de formación.

#### **12.2. Difusión**

El MPD se encuentra disponible en los canales internos oficiales y se refuerza mediante comunicaciones periódicas, recordatorios y material informativo. Los contenidos se actualizan cuando existan cambios normativos o ajustes relevantes en el Modelo.

| ELABORACIÓN                                                         | REVISIÓN                                                             | AUTORIZACIÓN                                     |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Nombre: Alba Díaz I.<br>Cargo: Auditor Interno<br>Fecha: enero 2026 | Nombre: Gerardo Schudeck D.<br>Cargo: Contralor<br>Fecha: enero 2026 | Nombre: Comité de Auditoría<br>Fecha: enero 2026 |

### 13. MONITOREO Y MEJORA CONTINUA

CLC mantiene un sistema de monitoreo permanente del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) para asegurar su funcionamiento adecuado, detectar desviaciones y promover su mejora continua.

#### 13.1. Monitoreo del MPD

El Encargado de Prevención de Delitos (EPD) revisa la implementación y efectividad del Modelo al menos una vez al año, y cada vez que existan cambios relevantes en los procesos, normativas o riesgos asociados a la Ley N° 20.393.

Esta revisión considera:

- La ejecución de los controles establecidos.
- La actualización de la Matriz de Riesgos Penales.
- Las denuncias e investigaciones gestionadas, así como las medidas adoptadas por el Comité de Ética, instancia responsable de su revisión inicial.
- Cambios en procesos, estructuras o normativas que puedan impactar el Modelo.

Los hallazgos relevantes o situaciones de riesgo detectadas serán presentados por el EPD al Comité de Auditoría, y cuando corresponda, este podrá escalar los casos al Directorio para su conocimiento o resolución.

#### 13.2. Auditorías y Evaluaciones

El Modelo de Prevención de Delitos (MPD) podrá ser evaluado mediante auditorías internas incluidas en el Programa Anual de Auditoría, así como a través de revisiones independientes o externas cuando se estime necesario.

Si bien la normativa no establece una periodicidad específica, el MPD deberá ser objeto de al menos una evaluación anual, a fin de verificar su eficacia y asegurar su actualización continua.

Estas evaluaciones permiten identificar oportunidades de mejora, fortalecer los controles implementados y asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 20.393.

### 14. PROCEDIMIENTOS/DOCUMENTOS RELACIONADOS

El Modelo de Prevención de Delitos (MPD) se complementa con los siguientes documentos y políticas internas vigentes en Clínica Las Condes S.A., y sus Filiales, los cuales conforman el marco integral de cumplimiento y control corporativo:

- Código de Conducta, Ética y Buenas Prácticas
- Política de Conflictos de Interés
- Política de Compras
- Política de Auditoría Interna
- Política de Gestión de Riesgos
- Políticas y Procedimientos asociados a procesos clínicos, administrativos y financieros que integran controles vinculados a los riesgos penales identificados

Estos documentos deben ser considerados para la aplicación integral del MPD y se mantienen disponibles en los canales internos oficiales.

| ELABORACIÓN                                                         | REVISIÓN                                                             | AUTORIZACIÓN                                     |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Nombre: Alba Díaz I.<br>Cargo: Auditor Interno<br>Fecha: enero 2026 | Nombre: Gerardo Schudeck D.<br>Cargo: Contralor<br>Fecha: enero 2026 | Nombre: Comité de Auditoría<br>Fecha: enero 2026 |

## 15. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El Modelo de Prevención de Delitos (MPD) será revisado y actualizado periódicamente para asegurar su vigencia, adecuación normativa y correcta aplicación en las operaciones de Clínica Las Condes S.A., y sus Filiales.

### 15.1. Revisión Periódica

El Encargado de Prevención de Delitos (EPD) realizará una revisión formal del MPD al menos una vez al año, considerando:

- Cambios legales o regulatorios aplicables.
- Resultados del monitoreo y auditorías internas o externas.
- Hallazgos derivados de denuncias o investigaciones internas.
- Modificaciones en procesos, sistemas o estructura organizacional.
- Identificación de riesgos emergentes.

Los resultados de esta revisión serán documentados y presentados al Comité de Auditoría y posteriormente al Directorio, conforme a los procedimientos internos establecidos.

### 15.2. Actualización del Modelo

Cuando se identifique la necesidad de ajustes, el EPD propondrá las modificaciones correspondientes, las cuales deberán seguir el proceso de aprobación establecido por la Compañía:

- Revisión y aprobación del Comité de Auditoría, y
- Aprobación final del Directorio, conforme a sus atribuciones y responsabilidades.

Las actualizaciones del MPD serán difundidas mediante los canales internos oficiales, con el fin de garantizar su conocimiento y adecuada implementación en toda la organización.

## 16. APROBACIÓN

El Modelo de Prevención de Delitos (MPD) de Clínica Las Condes S.A. y sus Filiales fue revisado conforme al proceso interno establecido y aprobado inicialmente por el Comité de Auditoría, para posteriormente ser sometido a la aprobación final del Directorio, en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades en materia de gobierno corporativo y cumplimiento normativo.

La aprobación del MPD implica el compromiso del Directorio con:

- Su correcta implementación y funcionamiento.
- La asignación de los recursos necesarios para su aplicación.
- El fortalecimiento de la cultura de integridad, probidad y prevención en toda la organización.

El presente Modelo entra en vigencia a contar de la fecha de su aprobación por el Directorio y permanecerá vigente hasta que una nueva versión sea formalmente aprobada y difundida de acuerdo con los procedimientos internos.

| ELABORACIÓN                                                         | REVISIÓN                                                             | AUTORIZACIÓN                                     |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Nombre: Alba Díaz I.<br>Cargo: Auditor Interno<br>Fecha: enero 2026 | Nombre: Gerardo Schudeck D.<br>Cargo: Contralor<br>Fecha: enero 2026 | Nombre: Comité de Auditoría<br>Fecha: enero 2026 |